UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LCO – Nº 19/2014 – NOTA ACLARATORIA N° 01

Asunción, 23 de julio de 2014

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en la cláusula **7.1 Sección I. Datos de la Licitación (DDL),** del pliego de bases y condiciones para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.- ID 27.993,** aprobada por Resolución N° 04 Acta N° 47, de fecha 03 de julio de 2014 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes aclaraciones:

Consulta 1
¿Conforme al Código laboral, todo trabajador tiene derecho a usufructuar sus vacaciones; a respecto, el Banco Central del Paraguay concederá a los mismos dichas vacaciones?

Respuesta: El contratista está obligado al cumplimiento de las Leyes Laborales (Código Laboral) en la contratación del personal a su cargo. En el citado Código se encuentra establecido las vacaciones obligatorias del trabajador.

Consulta 2
¿Si el Banco central del Paraguay otorga las vacaciones, los oferentes debemos prever el monto correspondiente por las vacaciones de cada personal en nuestras ofertas?

Respuesta: La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código Laboral. El Banco Central se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de lo que establecido en el código Laboral.

Consulta 3
¿La empresa Oferente debe prever sustitutos de los personales que usufructúan sus vacaciones? Y el pago del sustituto se deberá prever en la oferta.

Respuesta: El contratista deberá cumplir con la cantidad y especialidad de personal exigido en el Anexo Técnico del PBC.

Atentamente,

MARÍA SUSANA ROLON
Directora
Departamento de Logística

VICTOR SCHAERER RUOTTI
Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contratación